



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal - Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 201500043 00

En atención a que no obra en el plenario respuesta de parte del auxiliar de la justicia, y conforme a lo dispuesto en el art. 50 del Código General del Proceso, so pena de aplicar las sanciones allí establecidas, se requiere **nuevamente** al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su administración, para lo cual fue aquí designado, indicando el estado en que se encuentra el inmueble bajo su custodia, quien se encuentra ocupándolo y de estar arrendado informe cual es el canon de arrendamiento y allegue los comprobantes de consignación a órdenes de este Despacho.

Por Secretaría comuníquese a las direcciones de notificaciones tanto físicas como electrónicas denunciadas por dicho auxiliar de la justicia, déjense las respectivas constancias.

De otro lado téngase en cuenta la información suministrada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, en cuanto a que el proceso con radicado No 110014003021 2018 00416 00, actualmente es de conocimiento del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 05/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.057
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0884f34319ff5cc7e58fe2b9fc2ab8c077a18a93d68aef0f2962eff0d49962**

Documento generado en 04/04/2024 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>